



CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE INGRESO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN NÚMERO MÁXIMO DE 3 PLAZAS DE AUXILIAR DE FUNCIONAMIENTO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

ACUERDO DEL TRIBUNAL

1) CUESTA ALCALÁ, EVA

- Solicita que se le valoren en el apartado b.2.1) las titulaciones presentadas y las cuales se encontraban en poder del Ayuntamiento.
- EL TRIBUNAL ACUERDA no tener en cuenta la alegación presentada puesto que entre la documentación aportada solo está la titulación de acceso (Graduado Escolar), no presentando ninguna documentación adicional en la fase de méritos.

- Solicita que se le valore en el apartado b.2.2) dos acciones formativas
- EL TRIBUNAL ACUERDA no tener en cuenta la alegación presentada y no computar dichas acciones formativas al no presentarlas en la fase de méritos de esta convocatoria.

2) ETXARTE ZAMBRANO, ALBERTO

- Solicita que se le valoren méritos no presentados por error de forma.
(Ley 39/2015 art. 28.2 del Procedimiento Administrativo Común.)
- EL TRIBUNAL ACUERDA mantener la puntuación del apartado b.2.1). Se le computó el título de Bachiller, titulación que el solicitante presentó como titulación de acceso.

3) GOYENAGA GARRO, MAIDER

- Solicita revisión del apartado b.2.2) Puntuación por Acciones Formativas.
No se le han computado las siguientes Acciones Formativas:
 - a) Tratamiento Transversal en Valores. (Módulo III "Educación para la Igualdad)
 - b) Curso de Moodle para docentes
- EL TRIBUNAL, tras la revisión solicitada y, en base a la decisión tomada en reunión celebrado con fecha 29 de agosto de 2024, ACUERDA no computar dichas Acciones Formativas, ya que el contenido de las mismas, no se considera relacionado con el contenido propio del puesto de auxiliar de funcionamiento.

Presentados a Tribunal y no computados por considerar que, la temática de las Unidades de Competencia y Acciones Formativas presentadas, no están relacionadas con el desempeño de las labores propias del puesto de auxiliar de funcionamiento:

- a) Moodle para docentes y creación de contenidos con exeelearning.



- 09/08/2021 – 17/09/2021 – 100 horas (Universidad Antonio Nebrija)
b) Curso Tratamiento trasversal de la educación en valores.
08/12/2019 – 28/12/2019 – 130 horas – (Universidad Francisco de Vitoria –UFV Madrid)
c) Curso Prevención y mediación de conflictos en el aula
30/12/2019 – 19/01/2020 – 130 horas – (Universidad Camilo José Cela)
d) Curso la competencia cultural y artística en educación infantil, primaria y secundaria.
16/11/2019 – 06/12/2019 – 130 horas –(Universidad Francisco de Vitoria –UFV Madrid)
e) Curso Didáctica de la historia del arte en la ESO y en Bachillerato
25/10/2019 – 14/11/2019 – 130 horas- (Universidad Camilo José Cela)

No Computados por no cumplir requisitos de horas

- f) Manejo del bullying en el ámbito educativo
Certificado 20/01/2020 – **No presenta horas** – No se Computa – Magister
g) Neuroeducación
Certificado 20/01/2020 – **No presenta horas** – No se Computa – Magister
h) La inteligencia emocional en las distintas etapas educativas
Certificado 20/01/2020 – **No presenta horas** – No se Computa – Magister

4) NUIN GURBINDO, FERNANDO

- Solicita que se le valore el “Certificado de Profesionalidad nivel 3” y sus Unidades de Competencia de las Cualificaciones Profesionales como Acción Formativa.
- EL TRIBUNAL ACUERDA no tener en cuenta la alegación presentada. En reunión celebrada el día 19/02/2024, se adoptó el acuerdo de no computar los cursos realizados a partir del 30/09/2022, en base al acuerdo adoptado con fecha 22/07/2024 en el que “se acordó no baremar los cursos realizados desde el 30/09/2022 hasta el 19/12/2022, siguiendo con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 4 de marzo (9/RH) y 11 de marzo de 2024 (11/R), que estimó dos recursos interpuestos en la convocatoria de ordenanza de reprografía”.

Las acciones formativas que no se le computan son:

- a) Prevención de Riesgos Laborales. 16/10/2022
 - b) Especialización en Igualdad de Género y de Oportunidades 21/10/2022)
- El criterio del Tribunal, con respecto al cómputo de los Certificados de profesionalidad, ha sido contabilizarlos como Titulaciones.
 - Las Unidades de Competencia independientes y que no formen parte de un Certificado Profesional, se han computado como Acciones Formativas.

En las alegaciones, el interesado presenta un certificado de las Unidades de Competencia superadas, pero que conforman el Certificado de Profesionalidad. A pesar de no haber podido computar el Certificado de Profesionalidad como título por haber superado la puntuación máxima, no es entendible que se le computen independientemente las Unidades de Competencia.



5) SOBRINO LARUMBE, XABIER

- Solicita que se le incluya en la puntuación del apartado b.2.2) otras titulaciones académicas como: Bachiller y Título Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- EL TRIBUNAL ACUERDA no tener en cuenta la alegación presentada. El opositor presenta como acceso a la convocatoria el Graduado Escolar y en la fase de méritos no presenta documentación alguna.

6) RECALDE ARRECHEA, JUAN MARÍA

- SOLICITUD:** Solicita que se le compute:
 - a) Curso de 110 horas de Redes Telemáticas
 - b) Y los servicios presentados de nivel E y nivel D
- EL TRIBUNAL ACUERDA:
 - No computar el curso de Redes Telemáticas por no presentar el certificado con las horas formativas.
 - No computar los servicios prestados como contratado de Nivel E, por decisión del Tribunal evaluador en reunión de fecha 29/08/2024 en el que se acuerda, no computar los servicios prestados en puestos de trabajos enmarcados en el nivel E.

Valoradas todas las alegaciones, se acuerda que ninguna de ellas modifica los resultados provisionales aprobados por lo que todas las personas aspirantes se mantienen con la misma puntuación, por lo que a continuación se pasa a aprobar por unanimidad el listado definitivo para su publicación en la web municipal.

EL TRIBUNAL